CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2019, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SECRETARÍA", representada por el Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el MUNICIPIO DE LUQUE, de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante el "EJECUTOR", representado por su Intendente Municipal, Sr. Lucas Germán VALIENTE, DNI N° 25.761.085, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 806, Localidad de Luque, Departamento de Río Segundo, Provincia de Córdoba, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 *"Promoción de la Vivienda Social",* en adelante el "PLAN", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de el "PLAN", aprobado por Resolución Nº 122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el

campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174/18 del 2 de marzo de 2018, la "SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que, la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", en su artículo 1° delega en la "SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del "MINISTERIO".

Que, se ha determinado la factibilidad de la solicitud presentada por el "EJECUTOR", que fuera ratificada por éste con la presentación de fecha 31 de octubre de 2019, mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° IF-2019-100843468-APN-DNVS#MI de fecha 11 de noviembre de 2019, por lo cual corresponde que las "PARTES" procedan a la firma del presente "CONVENIO" que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: *"Regularización Dominial de CIENTO* CINCUENTA (150) viviendas y CUATRO (4) mensuras en la Localidad de Luque de la Provincia de Córdoba."

Que con fecha 26 de mayo de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la PROVINCIA de CÓRDOBA, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar acciones para la regularización dominial que contemple la transformación físico

social en la Provincia.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y NACIÓN FIDECOMISOS S.A, en carácter de fiduciario, el contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, que tiene como objeto financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondo públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., la ADENDA N° 1 y el Texto Ordenado al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" antes mencionado, CONVE-2018-37240670-APN-SV#MI, aprobado como Anexo I por su Artículo 3°, en adelante el "FIDEICOMISO".

Que, con fecha 26 de junio de 2019, se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., la ADENDA N° 2 y el Texto Ordenado al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" antes mencionado, CONVE-2019-60070035-APN-SV#MI.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: Las "PARTES" suscriben el presente "CONVENIO" que tiene por objeto la *"Regularización Dominial de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas y CUATRO (4) mensuras, en la Localidad de Luque de la Provincia de Córdoba"* mediante un financiamiento otorgado por las "PARTES" en proporción a su aporte, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PLAN" y sus normas complementarias. ----------

SEGUNDA: El "FIDEICOMISO", a requerimiento de la "SECRETARÍA" transferirá, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la cantidad de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.788.399,80) que serán desembolsados de conformidad con el ANEXO I que forma parte integrante del presente "CONVENIO" ----------

TERCERA: El "EJECUTOR" se obliga a respetar estrictamente la localización,

las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante la "SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a las acciones del presente, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución. ----------

CUARTA: El "EJECUTOR" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la "SECRETARÍA". A tal efecto el "EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación del proyecto en el plazo y con las calidades convenidas. ----------

QUINTA: El monto a desembolsar se efectuará contra la presentación de los correspondientes certificados que acrediten la efectiva ejecución de las acciones, según lo previsto en el ANEXO I integrante del presente Convenio. ---

SEXTA: El "EJECUTOR" se obliga a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir al Registro de Entes Ejecutores y Empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula SEGUNDA. A todos los efectos de este "CONVENIO" el "EJECUTOR" declara conocer y aceptar sin reservas el Contrato de Fideicomiso. ----------

SÉPTIMA: El "EJECUTOR" informa su CUIT N° 33-99924661-9 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 1710006116 Sucursal N° 1264 - CALCHÍN, en la que se acreditarán los fondos que el FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL transferirá en función de lo previsto en la Cláusula QUINTA. ----------

OCTAVA: El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proyecto de regularización dominial, según el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajo que como ANEXO I integra el presente

"CONVENIO". ----------

NOVENA: La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el "CONVENIO": a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente, el "EJECUTOR" no diera inicio al proyecto de regularización dominial, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación del primer Informe de Gestión; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el Plan de Trabajo acordado; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del "PLAN" o su normas complementarias y/o en el "CONVENIO". En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para el proyecto dominial dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra el "EJECUTOR" con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que sea intimado fehacientemente a su restitución.----------

DÉCIMA: El "EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional y al FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "EJECUTOR" deba responder.----------

DÉCIMA PRIMERA: El "EJECUTOR" se obliga a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 58-E/2016 del "MINISTERIO" y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido sustituido por la Resolución N° 562/2018 del

"MINISTERIO, que como ANEXO II forma parte integrante del presente. --------

DÉCIMA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" realizará por sí o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del "CONVENIO". El "EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.----------

DÉCIMA TERCERA: El "EJECUTOR" se obliga a elevar un Informe de Gestión a los TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente ante la "SECRETARÍA", y posteriormente deberá remitir dichos informes mensualmente. La finalidad será informar el estado de avance en la ejecución del "CONVENIO", conteniendo un detalle de las tareas desarrolladas, conforme lo establecido en el ANEXO I Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajo. Ante el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de la presente cláusula la "SECRETARÍA" se suspenderán los desembolsos pendientes detallados en el ANEXO I.----------

DÉCIMA CUARTA: El "EJECUTOR" se obliga a informar las personas que resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin se compromete, en un plazo no menor a los TREINTA (30) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a la "SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble de acuerdo a lo establecido en el "PLAN" y la Resolución N° 1-E/2018 y sus modificatorias. -----

DÉCIMA QUINTA: "EL EJECUTOR" deberá coordinar todas las acciones Comunicacionales que se lleven adelante durante la ejecución del proyecto con la Unidad de Gestión, estando obligados a brindar toda la información que se le requiera para ser publicada y difundida, la que deberá ser provista mediante el medio que se indique. Todas las piezas de comunicación deberán incluir el logo

del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo a los lineamientos que la Secretaría de Vivienda establezca. Toda mención institucional del proyecto que realice "EL EJECUTOR", sin importar el medio, deberá dar cuenta que el proyecto es financiado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Vivienda. Todas las piezas comunicacionales relacionadas con el proyecto deberán ser aprobadas por el área de comunicaciones de la Secretaría de Vivienda establezca y dar cumplimiento con lo establecido en el Manual de Comunicación "MI TÍTULO, MI CASA" (IF-2018-37627018-APN-DNASYF#MI). ----------

DÉCIMA SEXTA: Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO I del presente convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del "EJECUTOR" deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la "SECRETARÍA" con carácter previo a la ejecución.----------

DÉCIMA SÉPTIMA: El "EJECUTOR" se obliga a implementar las estrategias de promoción socio-cultural para los beneficiarios del/los proyecto/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas, de conformidad con lo establecido en el "PLAN".-

DÉCIMA OCTAVA: A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. Si las discrepancias subsistieren, las "PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

DÉCIMA NOVENA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de DOS

(2) años prorrogables y se computará a partir desde la fecha de su suscripción.

Previa lectura, las partes intervinientes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo. -------

Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Lucas Germán Valiente
Intendente Municipal
Luque
Provincia de Córdoba

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - PLAN DE TRABAJO - ANEXO I

PROVINCIA: CORDOBA
MUNICIPIO: LUQUE
LOCALIDAD: LUQUE
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: REGULACION DOMINIAL 150 VIVIENDAS SOCIALES
CANTIDAD DE ESCRITURAS : 150
CANTIDAD DE MENSURAS : 4
PERFIL DE PROYECTO: Regularización Dominial
PLAZO: 6 MESES
MODALIDAD: Administración

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN $
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS APORTE NACION	$ 1.788.399,80
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	$ 893.375,00
TOTAL	$ 2.681.774,80

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO EN $
A IMPUTAR 2019	$ 1.341.299,85
A IMPUTAR 2020	$ 447.099,95

Denominación del Proyecto		Aporte NACIÓN	ENTE EJECUTOR
REGULARIZACIÓN DOMINIAL -	MODULO I: RECURSOS HUMANOS	$ 210.000,00	$ 268.000,00
	MODULO II: ESCRITURAS	$ 1.481.899,80	$ -
	MODULO III: EQUIPAMIENTOS Y CONSUMIBLES	$ -	$ 125.000,00
	MODULO IV: MENSURAS	$ 96.500,00	$ 156.875,00
	MODULO V - IMPUESTOS Y SELLADOS	$ -	$ 67.500,00
	MODULO VI - DIFUSIÓN	$ -	$ 276.000,00
	SUBTOTAL	$ 1.788.399,80	$ 893.375,00
	MONTO TOTAL	$ 2.681.774,80	
	PORCENTAJE	66,69%	33,31%

	PRIMER DESEMBOLSO	SEGUNDO DESEMBOLSO	TERCER DESEMBOLSO
	$ 1.341.299,85	$ 268.259,97	$ 178.839,98
PORCENTAJE INCIDENCIA	75,00%	15,00%	10,00%
PORCENTAJE ACUMULADO		90,00%	100,00%

FRANCO BOGGIATTO
DIRECTOR
DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones
Secretaría de Vivienda
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda
del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda

LUCAS GERMAN VALIENTE
INTENDENTE MUNICIPAL
LUQUE DEPTO. RIO II - CBA.

CONVE-2019-10591185-APN-SV#MI

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES ***(Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)***

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado

de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente

reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2019-105911859-APN-SV#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO CON EL MUNICIPIO DE LUQUE PROVINCIA DE CÓRDOBA POR REGULARIZACIÓN DOMINIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.28 14:18:58 -03:00

Ivan Carlos Kerr
Secretario
Secretaría de Vivienda
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.28 14:18:55 -03:00